

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Tausa, Cundinamarca, febrero 29 de 2024

| | |
|----------------|------------------------------------|
| Matrimonio N°: | 2024-00036 |
| Contrayentes | EDILSON ROPERO VEGA |
| | WRAYCHEL ANDREYNA SALAZAR CAMACHO |
| Asunto | Admite y Ordena Publicación edicto |

Revisada la solicitud de matrimonio civil, junto con los anexos respectivos, para proceder a celebrar el mismo, el despacho es competente conforme al Artículo 17, numeral 3. Del CGP, así lo refiere esta normativa específicamente: "Los Jueces Civiles Municipales conocen en única instancia: ...3°. De la celebración del matrimonio civil, sin perjuicio de la competencia atribuida a los notarios"., por lo anterior el despacho,

DISPONE:

PRIMERO: Admitir la solicitud de matrimonio de los señores EDILSON ROPERO VEGA Y WRAYCHEL ANDREYNA SALAZAR CAMACHO, mayores de edad y vecinos de esta municipalidad.

SEGUNDO: Fijar el edicto por un término de 5 días hábiles, en el que hace constar nombres, identificación y lugar de residencia de los contrayentes, tal y como lo dispone el artículo 4 del decreto 2668 de 1988.

TERCERO: Una vez se desfije el EDICTO, se fijará fecha, día y hora para la ceremonia y se citarán a los testigos.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

DIEGO RUBIANO JIMÉNEZ
JUEZ

La anterior providencia fue notificada por anotación en el estado digital N. 07 De 01-03-024

**ZULMA LUCERO CASAS
RODRÍGUEZ**

